**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Proceso No. 2021-00710

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Dese estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C. G. del Proceso, efectuando el juramento estimatorio en la forma y términos que exige dicho precepto legal. Téngase en cuenta que a pesar de que se hace un juramento, el mismo no incluye la reclamación efectuada en la pretensión quinta.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 21 de enero de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria